

Precios de suscripción

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
	Un año...	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año...	24

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

PÓSITOS

114

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877 sobre organización y administración de los Pósitos y Real orden circular de 27 de Abril de 1900, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 3 de Mayo del citado año, los Ayuntamientos a cuyo cargo se hallan estos Establecimientos, remitirán dentro del presente mes a este Gobierno las cuentas de la Administración de este ramo debidamente documentadas, cerradas con fecha 31 de Diciembre último, conforme a lo prevenido en la Real orden citada y ateniéndose en un todo a cuanto prescribe la circular de la Delegación Regia de Pósitos publicada en el BOLETÍN correspondiente al 15 de Septiembre del año último.

Y con el fin de evitar errores que pudieran entorpecer la buena marcha de estos Establecimientos, encargo a los Sres. Alcaldes procuren en la confección de las expresadas cuentas la mayor escrupulosidad y celo, sujetándose estrictamente a cuanto prescribe la circular últimamente citada.

Logroño 16 de Enero de 1907.

El Gobernador interino,
El Marqués del Romeral

Comisión permanente de Pósitos

116

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 27 de Octubre del año último, para que los Alcaldes y Administradores de los Pósitos dieran conocimiento a este Gobierno de haber quedado enterado el Ayuntamiento de su presidencia de la circular dictada por la Delegación Regia de Pósitos inserta en el BOLETÍN correspondiente al 15 de Septiembre del citado año y procediesen al cumplimiento de la misma, remitiendo por duplicado a esta Comisión, certificación del acta en que consten los extremos que comprende la resolución primera de la expresada circular, he acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas con que les conminaba en la primera de las referidas circulares, la que harán efectiva en el papel correspondiente y plazo de diez días, hallándome dispuesto a emplear cuantas medidas coercitivas me conceden las leyes si en el término de cuatro días no cumplimentan dicho servicio.

Logroño 16 de Enero de 1907.

El Gobernador interino,
El Marqués del Romeral

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

Subastas

111

Adjudicada a la Diputación provincial la finca titulada «Prado del Monreal» en el término de Salobre, jurisdicción de Lardero, y acordada su enajenación en pública subasta, esta Corporación ha resuelto publicar las condiciones a que aquella ha de sujetarse y que son las siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la sala Consistorial de la villa de Lardero, el día 25 del mes actual y hora de las doce, bajo la presidencia del Recaudador ejecutivo D. Victor Hernáez, y asistencia del Sr. Alcalde de la misma y Secretario del Ayuntamiento.

2.ª Esta se celebrará por el procedimiento de pliegos cerrados con arreglo al artículo 1.º de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales.

3.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores depositen en la caja de fondos provinciales ó municipales de Lardero el 5 por 100 del importe total, cuya carta de pago de haberlo verificado, así como también la cédula personal y la instancia solicitando la adquisición de la finca se acompañarán al pliego.

4.ª El precio de subasta se fija en 3000 pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de tasación, adju-

dicándose al que resulte mejor postor.

5.ª El postor en cuyo favor se adjudique el remate entregará el importe en que le sea adjudicada la finca, inmediatamente después de que se celebre la subasta.

6.ª Los títulos de propiedad serán de cuenta del comprador.

Logroño 15 de Enero de 1907.
— El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.— P. A. de la C. P.: El Secretario, Benigno Macua.

112

Desiertas por falta de licitadores la subasta de los suministros de aceite, carne de cebón y harina para el año 1907, y solicitada del Ministerio de la Gobernación la competente autorización, para ejecutar por administración los indicados servicios, esta Corporación ha resuelto abrir concurso hasta el día 24 del actual para que los interesados puedan presentar pliegos en la Secretaría de la misma, con las condiciones bajo las cuales se comprometan a verificar el suministro.

Logroño 15 de Enero de 1907.
— El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.— P. A. de la C. P.: El Secretario, Benigno Macua.

113

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño;

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, se adoptaron, entre otros, los acuerdos siguientes:

CENZANO

Examinada la reclamación producida por D. Eusebio Sáenz y D. Manuel Viguera, electores del pueblo

SESIÓN DEL DÍA 26

Presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Peláez.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de la recaudación de consumos y del producto del Matadero municipal en la semana anterior.

A instancia de un señor Concejal, se acordó la renovación de dos juegos de sellos cauchout para el Matadero municipal.

Igualmente se acordó la formación del pliego de condiciones y tarifas para las subastas de pesas, medidas, sitios y puestos públicos y garapito, para el año de 1907.

El Sr. Presidente, no habiendo más asuntos que tratar, levantó la sesión a las once y media.

Cervera 30 de Noviembre de 1906.
—El Presidente, Lorenzo Peláez.—
El Secretario, Pedro Marín.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE

Después de deliberados otros asuntos de escaso interés, se aprobó el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento del mes de Noviembre, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Cervera del río Alhama 5 de Diciembre de 1906.—El Presidente, Lorenzo Peláez.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, Pedro Marín.

Sesión del día 5 de Diciembre

Presidencia de D. Lorenzo Peláez, Alcalde.

Después de excusar su asistencia varios Sres. Concejales y constituido el Ayuntamiento en mayoría, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de las recaudaciones del impuesto de consumos y arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero municipal durante la semana anterior.

Después de examinar varias cuentas, se acordó su pago con cargo á los respectivos artículos del presupuesto municipal.

Formadas las tarifas y pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de pesas, medidas y sitios y puestos públicos, así como la del garapito, se acordó citar á la Junta municipal para su definitiva aprobación y señalamiento de los días en que han de tener lugar aquellas.

Se autorizó al Sr. Presidente para disponer lo que creyera conveniente y en la forma costumbreada, para solemnizar la función cívica religiosa de la Purísima Concepción, Patrona de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó que la subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos tendría lugar el día 5 del

de Cenzano, contra la capacidad del Concejal electo de aquel Ayuntamiento D. Hermenegildo Barrio Galilea, por entenderse se halla comprendido en el caso 5.º, art. 43 de la ley Municipal; y

Resultando que D. Hermenegildo Barrio fué elegido Concejal en las elecciones parciales celebradas el día dos del corriente, y que durante el plazo de ocho días que fija el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se formuló la antedicha reclamación, fundada en que el electo es dador á los fondos del Municipio:

Resultando que la reclamación le fué notificada al interesado para que la contestase en el término de ocho días, sin que lo haya verificado:

Resultando que en el expediente figura una certificación expedida por el Recaudador del impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios, en la que aparece que D. Hermenegildo Barrio se halla en descubierto por ambos conceptos contributivos:

Considerando que á D. Hermenegildo Barrio, no le alcanza la incapacidad del caso 5.º del art. 43 de la ley Municipal, porque esta disposición solo se refiere á los segundos contribuyentes, concepto en el cual no es posible comprender á los que directamente adeudan sus respectivas cuotas contributivas, toda vez que segundo contribuyente es el que resulta dador al Estado, provincia ó Municipio, por haber tenido á su cargo la cobranza ó administración de las contribuciones ó cualesquiera otros fondos pertenecientes á dichas entidades ó cuya recaudación se verifique por cuenta de las mismas, los empleados, Depositarios y demás comisionados que resulten alcanzados y los fiadores ó personas responsables como funcionarios públicos; se acordó desastimar la reclamación, declarando á D. Hermenegildo Barrio con capacidad legal para ser Concejal del pueblo de Cenzano.

VALDEMADERA

Examinada la instancia de Don Emilio Ruiz Soria, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdemadera por haber sido nombrado auxiliar-recaudador de la Compañía arrendataria de Contribuciones de esta provincia:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando no pueden ejercer el cargo de Concejal los que desempeñan funciones públicas retribuidas según preceptúa el caso 3.º, art. 43 de la vigente ley Municipal, se acordó admitir á D. Emilio Ruiz Soria, la renuncia que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdemadera.

Examinada la instancia de D. Francisco Muñoz, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Valdemadera, por haber trasladado su resi-

dencia y vecindad á la ciudad de Corella (Navarra):

Resultando se justifica dicho extremo:

Considerando que el recurrente ha perdido las condiciones que para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdemadera, establece la ley Municipal, una vez que ha dejado de ser vecino de dicha villa:

Visto el caso 2.º, parte 2.ª, párrafo 2.º, art. 43 de la expresada ley, se acordó admitir á D. Francisco Muñoz Asensio, la renuncia que presenta de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Valdemadera.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á once de Enero de mil novecientos siete.—Benigno Macaia.
—V.º B.º: Santiago G. Baquero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cervera del río Alhama

86

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por esta Corporación, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1906.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE

Presidencia, D. Lorenzo Peláez Jiménez.

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la recaudación de consumos de la semana anterior, como igualmente del producto sobre el arbitrio del degüello de reses en el Matadero municipal.

Fuó aprobada la distribución de fondos del mes actual.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Beneficencia en unión de otra nombrada por varios vecinos firmantes de una instancia de cambio de domicilio del Médico municipal del distrito de San Gil, Don Pablo Jiménez Litago, acordando pasarle comunicación para que exponga las causas que han motivado dicho cambio.

Igualmente se dió conocimiento de una instancia presentada de varios vecinos, denunciando una casa ruinoso en la calle de San Serapio, número 20, de D.ª María Santos Ochoa, de inminente peligro; el Ayuntamiento acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

También se dió cuenta de un escrito de Faustino Sierra, solicitando lactancia para un niño y que se le incluyera en Beneficencia por tener la esposa en el santo Hospital de esta villa, acordando el Ayuntamiento sea incluido en dicha beneficencia y que para la lactancia pase á informe de la

Comisión por estar las plazas cubiertas.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Consumos una instancia presentada por Ruperto Lacruz, que solicita del Ayuntamiento se le dé de baja como ajustado que estaba en las afueras y hoy se ha trasladado á la localidad.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 12

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de la recaudación de consumos y producto del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero municipal en la semana anterior.

Fueron aprobadas las cuentas de D. Antonio Marqués, Gregorio Sanaú y otra del encargado de los relojes por arreglos y conservación de los mismos, aplicándolas á sus capítulos y artículos respectivos.

Quedó enterada la Corporación del anuncio señalado en el BOLETIN OFICIAL, para la subasta de consumos para los años de 1907 á 1909 que ha de verificarse el día 5 de Diciembre próximo.

Terminados los repartimientos de contribuciones rústica, pecuaria y urbana, el Ayuntamiento autoriza al Sr. Presidente y Secretario para que se reintegren y se remitan á la Superioridad.

Instancia de José Sesma Jiménez, solicitando lactancia para un niño, la Corporación acordó ser admitida provisionalmente.

El Sr. Presidente, no habiendo más asuntos que tratar, levantó la sesión á las once.

SESIÓN DEL DÍA 19

No habiendo concurrido suficiente número de Concejales para celebrar sesión, se convoca á extraordinaria según lo dispuesto en el art. 104 de la vigente ley Municipal, para el día 21 del actual.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 21

Presidencia del primer Teniente Alcalde, D. Victorio Peláez.

Se dió lectura del acta anterior, la cual fué aprobada.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la recaudación de consumos y del producto sobre el arbitrio del degüello de reses en el Matadero municipal en la semana anterior.

El Ayuntamiento aprobó una cuenta de D. Olegario González, acordando su pago con cargo al capítulo y artículo respectivo.

Escrito presentado á la Corporación por el Médico de Beneficencia D. Pablo Jiménez Litago.

Enterada la Corporación de un escrito del Sr. Delegado de Hacienda quedó en cumplimentar en cuanto sea posible lo que se ordena.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

actual según estaba anunciada por medio de bandos y edictos en el BOLETIN OFICIAL, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se aprobó la distribución de fondos del mes corriente según se hallaba formada sin modificación alguna.

Igualmente se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Noviembre, dándose por terminada la sesión á las once y cuarto.

Sesión del día 10

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Puestas de manifiesto las notas de recaudación de consumos y arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero municipal en la semana anterior, quedó enterado el Ayuntamiento.

A propuesta de un Concejal se acordó privar del encierro de reses dentro del casco de la población á los tablajeros, con objeto de evitar el fraude, á cuyo efecto se le dieron al Administrador de consumos las órdenes convenientes.

Se aprobó y acordó el pago de una cuenta de jornales á D. Pedro González, y otra al Alcalde de barrio de Rincón de Olivado.

Como punto incluido en la hoja de convocatoria, se trató acerca de la subasta del monte Mediano, y se acordó autorizar al Sr. Regidor Síndico y Secretario de la Corporación para que estudien y consulten este asunto.

Vista una instancia del vecino Félix Gil, que solicita un solar para edificar, se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 17

Bajo la presidencia de D. Lorenzo Peláez, Alcalde, después de exosuar su asistencia varios Sres. Concejales y en mayoría para tomar acuerdos, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación habida en la semana anterior del impuesto de consumos y arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero municipal.

Se acordó se cumplan las disposiciones dadas al Administrador de consumos en la sesión anterior respecto al encierro de reses de los tablajeros.

Se aprobó una cuenta del gasto de la función cívico-religiosa de la Purísima Concepción, Patrona de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó que era llegado el tiempo en que la Comisión de Beneficencia se ocupase de la terminación de las listas para el próximo año, acordando que para la próxima sesión se presenten para su aprobación.

Después de deliberados otros asuntos de escaso interés, se dió por terminada la sesión á las doce.

Sesión del día 24

Después de excusar su asistencia

varios señores Concejales, y con número suficiente para tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, y dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de las notas de recaudación del impuesto de consumos y del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero municipal durante la semana anterior.

Se dió cuenta de las subastas provisionales de pesas, medidas y sitios y puestos públicos y garapito, adjudicadas á D. Norberto Jiménez y don Seraffín Benito, respectivamente, y se acordó que si no hubiese reclamaciones de las que indica el art. 19 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudiquen definitivamente á los mismos con arreglo al art. 20 y requerimiento del 21 de dicha Instrucción.

Puesta de manifiesto una instancia del Cabo interino de vigilantes de Consumos D. Gregorio Sansú, solicitando licencia, se acordó concedérsela en la forma que desea.

Vista otra instancia de D. Esteban Zamora, de Valdemadera, solicitando vecindad, se acordó concedérsela una vez que justifica tener las circunstancias que indica el art. 16 de la vigente ley Municipal.

No habiendo tenido efecto la subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos por falta de licitadores, y teniendo presente que serían mayores los perjuicios para el Ayuntamiento si se acordase celebrar una segunda, se acuerda que se cite á la Junta municipal y que se proponga el medio de la administración municipal.

Se examinó la primera parte de las listas de Beneficencia, y se acordó su exposición al público.

Después de deliberados otros asuntos de escaso interés, se dió por terminada la sesión á las doce.

Sesión del día 31

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

No pudo darse las notas de recaudación por terminar el año en este día, quedando para la próxima sesión.

Se aprobaron varias cuentas por distintos servicios municipales.

Dada lectura á varias instancias solicitando les sean rebajadas sus cuotas de conciertos por consumos, se acordó pasen á informe de la Comisión del ramo.

Formada la lista de compromisarios para Senadores, se acordó que á los efectos del art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, se exponga al público desde el día de mañana por espacio de veinte días.

Dando cumplido efecto al capítulo 4.º de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se acuerda que el alistamiento de los mozos para el reemplazo del año próximo, se verifique el día 7 del mes de Enero á las

diez, previa la publicación de bandos.

Se levantó la sesión á las doce.

Cervera del río Alhama 1.º de Enero de 1907.—El Presidente, Lorenzo Peláez.—El Secretario, Pedro Marín.

Sesión del día 7 de Enero de 1907

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Diciembre último, acordando se remita Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Cervera del río Alhama 9 de Enero de 1907.—El Presidente, Lorenzo Peláez.—P. A. del A.: El Secretario, Pedro Marín.

SANTURDEJO

95

En el alistamiento para el reemplazo actual, se halla incluido el mozo Celestino Soto Mendi, hijo de León y Benita, que nació en esta repetida villa el día 17 de Mayo de 1886, cuyos padres son difuntos é ignorándose el paradero de este mozo; y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente ley de Reemplazos, se cita por el presente para su comparecencia en esta Alcaldía el día 27 del actual á las ocho de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; al sorteo general que se verificará el domingo 10 de Febrero próximo, y al de la clasificación y declaración de soldados que empezará el 3 de Marzo siguiente, todo en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 47, 55 y 77 de citada ley de Reclutamiento por ignorarse su paradero, bajo apercibimiento que de no comparecer ó acreditar que se halla alistado con mejor derecho en otro punto, será declarado prófugo en su día y sujeto á todas las penalidades legales.

Santurdejo 9 de Enero de 1907.—El Alcalde, León Moreno.

CIRUEÑA

94

Ignorándose el paradero del mozo Aquilino José Ortega y Dueñas, hijo de Guillermo y Petra, nacido en esta villa el día 4 de Febrero de 1886, comprendido en el alistamiento de esta localidad, con arreglo al caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, por el presente se le cita y llama al acto de la rectificación de dicho alistamiento que ha de tener lugar en esta casa Consistorial á las diez de la mañana del día 27 de los corrientes, y al cual debe asistir personal ó legítimamente representado; advirtiéndole que de no comparecer en una ú otra forma, se le reputará muerto por analogía á lo establecido en la regla cuarta del artículo 88 de la ley de Reclutamiento, por datar su ausencia de esta villa hace más de diez años, y advirtiéndole

le igualmente que en caso contrario incurrirá en las responsabilidades del art. 105 de la citada ley, las cuales puede evitar con su presentación en tiempo oportuno.

Cirueña 13 de Enero de 1907.—El Alcalde, Anastasio Cañas.

ANGUCIANA

93

Don Celestino Tobalina Frías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Anguciana;

Hago saber: Que en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual, han sido incluidos Vicente García Martínez, hijo de Patricio y Juliana, que nació en esta villa el día 13 de Julio de 1886, y Alberto Fuldán Delgado, hijo de Pedro y Modesta, que nació el 17 de Noviembre de 1886; y con objeto de que puedan comparecer al acto de rectificación del alistamiento, al sorteo y al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el 27 del actual el 10 de Febrero y 3 de Marzo respectivamente, se les cita por medio del presente en cumplimiento de lo que disponen los artículos 47, 55 y 77 de la vigente ley de Reclutamiento por ignorar su paradero y residencia actual; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que proceda.

Respecto al mozo Vicente García Martínez, caso de no comparecer y datando su ausencia de más de diez años sin tener noticias de su paradero, se le reputará como muerto en analogía á lo establecido en la regla cuarta, art. 88 de dicha ley, y será excluido del mismo en el acto del cierre definitivo del alistamiento, siempre que no se acredite por alguno que vive y reside en España ó punto determinado del extranjero.

Anguciana 12 de Enero de 1907.—Celestino Tobalina.

NALDA

103

Don Pablo Bazo Ruiz, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 20 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de la misma, la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta de carnes, líquidos y sal, y con venta libre las demás especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiera licitadores, se celebrará la segunda y en su caso la tercera en los días 27 del corriente y 3 del próximo Febrero á la misma hora y forma reglamentaria.

La garantía para hacer postura, será el 5 por 100 del tipo señalado á los ramos que la proposición abraza y la fianza en metálico, en va-

lores del Estado hipotecaria ó persona á satisfacción del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y el contrato de uno á tres años, que dará principio desde el 1.º del actual.

Nalda 10 de Enero de 1907.—Pablo Bazo.

AGONCILLO

110

La plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se halla vacante con la dotación anual de 250 pesetas por los servicios sanitarios, además de satisfacer el suministro de medicamentos con arreglo al petitorio-tarifa vigente á las familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal, con arreglo á la Real orden circular de 18 de Abril de 1905, inserta en la *Gaceta* de 27 de dicho mes.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de treinta días á esta Alcaldía, pasados los cuales se proveerá entre los aspirantes que mayores méritos reúnan.

Agoncillo 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Julián Burgos.

SANTURDE

108

Don Tomás Aransay Coreuera, Alcalde constitucional de la villa de Santurde;

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos á quienes corresponde ser comprendidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el corriente año, formado en sesión celebrada por esta Ayuntamiento en el día de hoy, fueron incluídos José López Mateo, hijo de Manuel y Casimira, que nació en esta villa el día 21 de Marzo de 1886, y Lucas Sáez Serrano, hijo de Antonio y Tomasa, que nació en la misma el día 18 de Octubre del mismo año 1886; y con el objeto de que puedan comparecer al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el día 27 del actual, al del sorteo general que se verificará el domingo 10 de Febrero próximo y al de la clasificación y declaración de soldados que empezará el día 3 de Marzo siguiente, se les cita por medio de este edicto cumpliendo lo dispuesto en los artículos 47, 55 y 77 de la ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero y residencia actual de los mismos José y Lucas; apercibiéndoles que de no comparecer ó acreditar que se hallan alistados con mejor derecho en otro punto, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, incluso el de ser declarados prófugos con todas las penalidades legales.

Santurde 13 de Enero de 1907.—Tomás Aransay.

GIMILEO

107

Don Pedro García Rosales, Alcalde constitucional de esta villa de Gimileo;

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año, formado por este Ayuntamiento el día 6 del actual, fué incluído Isaac Andrés Muro y Medina, hijo de José y de Gabriela, que nació en esta villa el día 18 de Abril de 1886; y con el objeto de que comparezca á los actos de rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el día 27 del que cursa, sorteo general que se verificará el día 10 de Febrero próximo y clasificación y declaración de soldados que empezará el 3 de Marzo siguiente, se le cita por medio de este edicto con arreglo á los artículos 47, 55 y 77 de la ley de Reclutamiento por ignorar su paradero y el de sus padres, bajo apercibimiento que de no comparecer ó acreditar que se halla alistado con mejor derecho en otro punto, será declarado prófugo con las penalidades legales.

Gimileo 14 de Enero de 1907.—Pedro García.

HUÉRCANOS

109

Don Juan José García Baquero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos á quienes corresponde ser comprendidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el año corriente, formado en sesión celebrada por esta Corporación el día 13 del mes que cursa, fueron incluídos Daniel Martínez Quintanar, hijo de Agustín y Gregoria, que nació en la misma en 10 de Abril de 1886, y Alejandro Lara y Barahona, hijo de Víctor y de Quitéria, que nació en esta en 26 de Febrero de 1886; y con el objeto de que puedan comparecer al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el 27 del actual, al del sorteo general que se verificará el domingo 10 de Febrero próximo, y al de la clasificación y declaración de soldados que empezará el día 3 de Marzo siguiente, se les cita por medio de este edicto cumpliendo lo dispuesto en los artículos 47, 55 y 77 de la ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero y residencia actual.

Huércanos 15 de Enero de 1907.—Juan José García Baquero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

91

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Per la presente requisitoria cito,

llamo y emplazo á Benito Mariano la Abadía, de veintisis años, seltro, herrador, hijo de Benito y de Joaquina, natural de Huesca, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le siguió sobre estafa, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Logroño á catorce de Enero de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—Per su mandado, Zacarías Brozmes.

100

Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo sobre apedraes del tren de viajeros número ciento sesenta y uno el dieciocho de Marzo del año último, entre las estaciones de Fuenmayor y Cenicero, se ha dispuesto por providencia de diecisiete de Diciembre de mil novecientos seis, dictada en virtud de orden de la Superioridad, que se cite al viajero que por consecuencia de las pedradas salió lesionado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración acerca del tiempo que le duró la herida producida y ofrecerle el procedimiento con lo demás que resulte, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño doce de Enero de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Benito Fernández.

90

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario seguido contra Francisco Sánchez Gómez, vecino de Béjar, por disparo de arma de fuego, se cita por la presente al ofendido Juan González Simón, quincallero ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta*, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento á los efectos del ar-

tículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho, si no lo verifica.

Avila nueve de Enero de mil novecientos siete.—El Escribano, Vicente Romero.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaria de gobierno

82

En el territorio de esta Audiencia han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Santibáñez, Zazaguda, Santa Cruz de Campezu, Gómara, Soba, Fuenteca, Molledo y Calahorra, que corresponden á los distritos notoriales de Burgos, Laguardia, Seria, Ramales, Boza, Torrelaveva y Calahorra, respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial dentro del término de sesenta días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Burgos 11 de Enero de 1907.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

ANUNCIOS OFICIALES

20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE LOGROÑO

105

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Febrero próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Enero de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Gregorio de Haro y Haro.